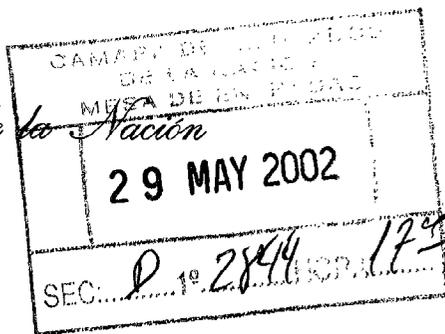




H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 02 de Mayo 2002

Al Señor
Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dn. Eduardo Camaño
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a efectos de solicitarle el
reingreso del Expte. N° 4.547-D-2000 de mi autoría.

Sin otro particular saludo a Usted muy
atentamente.

LORENZO A. PEPE
DIPUTADO DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1º – Todos aquellos alimentos modificados genéticamente destinados al consumo humano, deberán expendirse envasados y llevarán con carácter suficientemente visible y en lugar destacado, la siguiente leyenda: “Contiene alimentos genéticamente modificados”.

Art. 2º – El incumplimiento del artículo anterior determinará la aplicación, al fabricante responsable y a los distribuidores y expendedores, de las siguientes multas:

- a) Al fabricante una suma equivalente al precio de 10.000 litros de nafta súper, en la Capital Federal;
- b) Al distribuidor y al expendedor, una suma equivalente al precio de 1.000 de litros de nafta súper, en la Capital Federal;
- c) En caso de reincidencia las sumas se multiplicarán por 10.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.